

se avia observado para dar por el Poder, Nos suplico
nos fuésemos mandando & qualquiera pretension
& por parte de vos el Poder, se introduziese, se die,
se traiga a su p. y así mismo & de luego se les
despachare una Prov. para que el Ant. Maestre de
Alc. Ordín. afirmase de la dha Villa combocare
a Cavildo a los Capitulares de ella, y estando juntos
en la Casa Capitular, se hiziere saber a todos el
dho Poder otorgado por dho Capitulares y se les
viesen sus votos sobre si eran & sentir se requiere
el dho Pleito, y que fuese a costa de los propios, y cau-
dal de la dha Villa, y que lo referido, se cumpliera en
tanto de dho Cavildo, y de lo que cada uno de los Capitu-
lares determinare sobre ello, y en vista de todo pro-
testava en su p. & su parte, y en lo que combociese
y responder a dha demanda; y por un dho sí de dha
Petición de lo que las llaves del Archivo de la dha Villa
se hallaren en poder de la Ma. de el In. Pedro Chico de
Guzman, y otra en el dho Carrero Roca Prod.
Andico, y otra en el dho Carrero Muñoz Alférez
mod. de la dha Villa; y en atenz. ser los tres referidos
enemigos de su parte, de parte lo qual, y resultan
de los autos no hallarse en el Libro Capitular
el Reseunt. q. en esta Villa se avia hecho a el es-
tado de dho dha a Martin Lopez Jimeno en
el año pasado de quinientos setenta y dos de dha
dha, y avia sido de su p. siendo así, y en el
juizio, y en esta Corte avia sepido de dho
Juencia feax Jimeno primo hermano de su parte avia
constado de dho Reseunt. y se avia comprobado